REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No.000024 DE 12 DE ENERO 2022

"Por la cual se otorga reconocimiento Deportivo a la Liga de Orientación de Antioquia"

EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de las facultades conferidas en los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4º de la Ley 1967 de 2019 y artículos 34 y ss del Decreto 1228 de 1995 y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el señor Santiago Isaza Hurtado, identificado con cédula de ciudadanía No.1.037.604.489, en su calidad de representante legal de la Liga de Orientación de Antioquia según Resolución No. 0148 de fecha 10 de marzo del 2021, proferida por el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES Antioquia, solicitó el otorgamiento del Reconocimiento Deportivo del organismo que representa, para lo cual allegó la documentación legal exigida para el efecto.

SEGUNDO. Que, una vez estudiada la documentación aportada por el organismo deportivo, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control establece que la Liga de Orientación de Antioquia cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

TERCERO. Que es función del Ministerio del Deporte, velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

CUARTO. Que en el momento de expedir el presente acto administrativo el Grupo Interno de Trabajo de Actuaciones Administrativas de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, reporta que a la fecha no se encuentra en curso impugnación en contra de la reunión de asamblea de la Liga de Orientación de Antioquia.

QUINTO. Que la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, esta facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del memorando interno No. 2021IE0005613 denominado "*Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos*.", expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta a lo siguiente:

> *(…) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019*.

En consideración a lo expuesto anteriormente;

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000024 DE 12 DE ENERO 2022

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se otorga reconocimiento Deportivo a la Liga de Orientación de Antioquia"*

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el Reconocimiento Deportivo a la Liga de Orientación de Antioquia, por haber cumplido con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El reconocimiento deportivo otorgado a la Liga de Orientación de Antioquia, será válido por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de esta resolución al representante legal de la Liga de Orientación de Antioquia.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo una vez goce de firmeza, a la Federación Colombiana de Orientación y al Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación, que deberán interponerse por escrito con la debida sustentación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase

MIGUEL ALFREDO GÓMEZ CAICEDO
Director de Inspección, Vigilancia y Control
Ministerio del Deporte

Aprobó:	Natalia Moreno Murillo - Coordinadora GIT de Deporte Aficionado.	
Revisó:	Ana María Carranza Alonso – Abogada GIT de Deporte Aficionado.	
Proyectó:	William Fernando Guzmán Roa – Profesional Universitario GIT de Deporte Aficionado.	

Radicado: S 2026000800
Fecha: 25/08/2026
Tipo:
RESOLUCIONES

2026000800

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UN DIGNATARIO DE LA LIGA DE ORIENTACIÓN DE ANTIOQUIA - LOA

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996, Decreto 1529 de 1990, Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO:

1. El artículo 1° del Decreto 1529 de 1990 señala que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas de las asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común es de competencia de los respectivos Gobernadores, mientras que el artículo 5° de la misma norma establece los requisitos para inscripción de dignatarios de aquellas.

2. Mediante Decretos Departamentales N° 284 de 1998 y N° 1682 de 2008 el Gobernador de Antioquia delegó en el Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia "Indeportes Antioquia" las funciones referentes al reconocimiento y cancelación de la personería jurídica de entes deportivos en el Departamento.

3. La **LIGA DE ORIENTACIÓN DE ANTIOQUIA,** cuya sigla es **LOA,** con domicilio en el Municipio de Medellín – Antioquia identificada con Nit: 901.527.289-2, cuenta con personería jurídica reconocida por INDEPORTES ANTIOQUIA, mediante resolución No. S2021000478 de fecha 07 de septiembre de 2021 y con reconocimiento deportivo otorgado por el Ministerio del Deporte mediante resolución No. 000024 de fecha 12 de enero de 2022

4. Que, con ocasión de la renuncia del señor **SANTIAGO ISAZA HURTADO** al cargo de presidente de la **LIGA DE ORIENTACIÓN DE ANTIOQUIA - LOA**, el órgano de administración procedió al nombramiento del Señor **JUAN JOSE BAENA CORREA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.686.063.

5. Que, de conformidad con lo consignado en el Acta de Órgano de Administración N° 002 del 26 de Junio de 2026 y en observancia de la Resolución No 003 del 26 de Junio de 2026, se procedió con la elección y conformación del órgano de administración.

6. Que mediante las comunicaciones Nos. R 202602005886, 202602006717, 202602006886 suscritas por el señor **JUAN JOSE BAENA CORREA**, en su calidad de presidente de la Liga, se solicitó la inscripción del miembro – presidente del Órgano de Administración.

1. Que una vez revisada la documentación allegada se verifica que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1529 de 1990, la Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, en lo relacionado con los requisitos de la solicitud de inscripción de dignatarios.

En mérito de lo antes expuesto,

Radicado: S 2026000800
Fecha: 25/08/2026
Tipo:
RESOLUCIONES

2026000800

RESUELVE:

1. **ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR** en el libro respectivo el nombre del señor **JUAN JOSE BAENA CORREA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.686.063**,** como **PRESIDENTE y REPRESENTANTE LEGAL** de la "**LIGA DE ORIENTACIÓN DE ANTIOQUIA"** con domicilio en el Distrito de Medellín.

Por lo anterior el órgano de administración quedará conformado así:

ORGANO DE ADMINISTRACION		
NOMBRE	**CARGO**	**CEDULA**
JUAN JOSE BAENA CORREA,	Presidente	71.686.063
JESSICA PAOLA BARRERA	Vicepresidente	1.152.187.417
LENIN DAVID LOZANO	Tesorero /secretario	10.933.495

El periodo del dignatario será el que va hasta el 23/03/2029, de acuerdo con las actas y los estatutos de la LIGA.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales

COMUNÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica Del Pilar Bolívar Valencia Profesional Universitario – Oficina Jurídica		24/08/2026
Revisó y Aprobó	Juan Guillermo Valencia Alvarez Jefe Oficina Jurídica		24/08/2026
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

CN-CER-2023-70727 CO-SC5133-1